



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de las Bases específicas de las Convocatorias para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Albañil (OEP 2021), 1 plaza de Oficial de Oficio Electricista (OEP 2021), 3 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP 2021 y 2022), 1 plaza de Oficial de Oficio Pintor (OEP 2021), 41 plazas de Oficial de Oficio Conserje Grupo Escolar (OEP 2014, 2016, 2021, 2022 y 2023), 1 plaza de Maestro de Oficio Carpintero (OEP 2021), 15 plazas de Operario (OEP 2018, 2022 y 2023) y 2 plazas de Técnico Superior Licenciado en Ciencias de la Información (OEP 2021 y 2023) (expediente nº 29/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Aprobar los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 3 plazas de Oficial de Oficio Albañil correspondiente a las OEP 2021, 1 plaza de Oficial de Oficio Electricista correspondiente a las OEP 2021, 3 plazas de Oficial de Oficio Fontanero correspondientes a las OEP 2021 y 2022, 1 plaza de Oficial de Oficio Pintor correspondiente a la OEP 2021, 41 plazas de Oficial de Oficio Conserje Grupo Escolar correspondientes a las OEP 2014, 2016, 2021, 2022 y 2023, 1 plaza de Maestro de Oficio Carpintero correspondiente a la OEP 2021, 15 plazas de Operario correspondientes a las OEP 2018, 2022 y 2023 y 2 plazas de Técnico Superior Licenciado en Ciencias de la Información correspondientes a las OEP 2021 y 2023.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la “Asociación Cultural Inclusiva Manquita Málaga” para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de seis mil euros (6.000,00€) para el proyecto “III Festival de Teatro Inclusivo Málaga 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- La aprobación de la concesión de la subvención directa para la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF G67872895, por importe de 6.000,00 euros para un proyecto que asciende a 15.609,50€, entendiéndose justificados los motivos por los que se concede excepcionalmente de forma directa, en los términos del informe de la Dirección general de fecha 6 de junio de 2024.

SEGUNDO.- *La aprobación del convenio necesario para la formalización de la concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, el cual dicta con el siguiente tenor literal:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION CULTURAL INCLUSIVA MANQUITA MALAGA, G67872895, POR IMPORTE DE 6.000,00€, PARA EL PROYECTO III FESTIVAL DE TEATRO INCLUSIVO MALAGA 2024.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

*Y de otra, D. A.Z.I., con DNI ***8031**, como presidente de la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895.*

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades de difusión de las artes escénicas.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Asociación.

Con fecha de 16 de abril de 2024, la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895 ha presentado una solicitud de subvención por importe de 6.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024” cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 15.609,50 €.

La partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220240017270.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa para la Asociación cultural inclusiva Manquita Málaga, con CIF. G67872895, para la ejecución del proyecto denominado “III Festival de teatro inclusivo Málaga 2024”.

SEGUNDO.- La Asociación se ha comprometido a ejecutar el proyecto conforme al siguiente programa presentado, a saber:

DIA 1 DE JUNIO DE 2024

12:00 H. Charla: LOS LOCOS GUIAN A LOS CIEGOS, SHAKEPEARE Y LAS CAPACIDADES DIVERSAS. Charla a cargo del dramaturgo Pablo Bujalance. Se celebrará en el MUPAM

18:30H. Charla: DOCUMENTAL GERHARD BRUCKNER, TEATRO PEDAGOGICO BUT, Passau, Alemania. Entrevista-Documental, realizada por Víctor Alfonso, sobre el teatro inclusivo que se desarrolla en Passau, Alemania. Se celebrará en el MUPAM

DIA 2 DE JUNIO DE 2024

12:00H. Obra de Teatro infantil CLOWN SIN TIERRA, a cargo de la compañía Petit Teatro, sobre las personas migrantes. Se celebrará en La Cochera Cabaret.

18:30H. Charla: SER ACTRIZ CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. Charla a cargo de la actriz Esther Ruiz Jurado. Se celebrará en el MUPAM

DIA 6 DE JUNIO DE 2024

20:00H. GALA COROS INCLUSIVOS, espectáculo musical a cargo de la Asociación Coro LGTBI de Torremolinos y del Coro de la Asociación AMAPiP, Asociación Malagueña de afectados por polio y postpolio. Se celebrará en el Auditorio Edgar Neville de Málaga.

DIA 8 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de teatro: MARIANA. Representación teatral a cargo de la Compañía Palmyra Teatro de Madrid. Espectáculo inclusivo. Se celebrará en el Teatro Cervantes de Málaga.

DIA 14 DE JUNIO DE 2024

17:00 H a 21:00 H: I Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial María Victoria Atencia de Málaga.

DIA 14 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de Teatro: BODAS DE SANGRE. Representación teatral a cargo de la compañía La Tramoya, Madrid. Compañía de teatro inclusiva con personas con diversidad funcional. Se celebrara en el Teatro Echegaray de Málaga.

DIA 15 DE JUNIO DE 2024

10:00 H A 14:00 H y 16:00 H A 20:00 H: II Parte del curso circense de TECNICAS de CLOWN, impartido por el clown Antón Valen. Se celebrará en el Centro Cultural Provincial María Victoria Atencia de Málaga.



DIA 16 DE JUNIO DE 2024

20:00 H: Obra de Teatro OYE ESCUCHA. Representación teatral sobre las vicisitudes de las personas sordas en el día a día, a cargo de la compañía de teatro inclusivo Antonio Zafra. Se celebrará en la Sala La Nave en Málaga.

DIA 20 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Actuación del Conservatorio Superior de Danza Ángel Pericet con una coreografía inclusiva. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

DIA 27 DE JUNIO DE 2024

20:00H. Obra de Teatro: EL ENFERMO IMAGINARIO, a cargo de Taller Permanente Asociación Inclusiva Manquita Málaga. Se celebrará en el contenedor cultural de la UMA.

TERCERO.- La actividad, de acuerdo con el cronograma presentado por la asociación, se realizará del 1 al 27 de junio de 2024.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.-

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.*

6. *Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.*

SEXTO.- *Son obligaciones de la beneficiaria:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

e) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

f) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

g) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.*

i) *Mantener una coordinación permanente con el Área de cultura.*

j) *Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.*

k) *Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

SÉPTIMO.- *Asimismo, la entidad se responsabiliza de:*

a) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una*



póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).*
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización*
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.*
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención*
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.*

OCTAVO.- *El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.*

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de



Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO.- *Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:*

- *Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: D^a Á.S.M., jefa de servicio de Servicio Jurídico y D^a. M.D.C.*
- *Por parte de Asociación: D. J.M.C.d.L.*

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMO.- *Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.*

DECIMOPRIMERO.- *El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará en el 27 de junio de 2024 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por Asociación dentro del marco del proyecto.*

DECIMOSEGUNDO.- *En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 modificada mediante la aprobación del Sexto expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2024.*

Asimismo se tendrá en cuenta la Circular 1/2024 sobre la guía de justificación de las subvenciones.

DECIMOTERCERO.- *En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de cultura.*

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en

ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.”

DECIMOCUARTO.-*Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad “Asociación Cultural Jábega” por un importe de dos mil novecientos euros (2.900,00€) para el proyecto “Misterioso recital en Manhattan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *La aprobación de la concesión de la subvención directa para la Asociación cultural Jabega, G93147916 por importe de 2.900,00 euros para un proyecto que asciende a 5.800,00 euros, entendiéndose justificados los motivos por los que se concede excepcionalmente de forma directa, en los términos del informe de la Dirección General de fecha 21 de mayo de 2024.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para cubrir tres plazas de becario (Educando) de la Banda Municipal de Música año 2024 correspondientes a los instrumentos musicales bombardino, clarinete y fagot.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria para cubrir tres plazas de becario (Educando) de la Banda Municipal de Música año 2024, correspondientes a los instrumentos musicales de bombardino, clarinete y fagot.

SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del “Plan Local de Zonas Desfavorecidas de la ciudad de Málaga” (expediente nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el Plan Local de Zonas Desfavorecidas de la ciudad de Málaga, tal y como se nos exige desde la Junta de Andalucía, en el cuadro resumen de las BBRR de subvenciones a conceder por el citado ya procedimiento de concurrencia no competitiva, en la base 22 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, en el apartado b) 3º entre las obligaciones y condiciones específicas se establece Presentar en el plazo de seis meses, desde la fecha de concesión de la ayuda, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del Proyecto subvencionado.

Segundo: Aprobar el compromiso de consignación presupuestaria para los años 2025 a 2029, de las cantidades a continuación relacionadas, que arroja el informe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de abril del presente, para atender los gastos que de estas contrataciones se deriven (51 profesionales, 24 Trabajadores Sociales, 24 Educadores Sociales y 3 Psicólogos), cuyo importe total asciende a 4.022.132,48 € para las cinco anualidades, ya que el importe para la anualidad de 2024 (368.020,48€) y previamente a la contratación del personal que se realizó a partir del 1 de mayo, se tramitó a finales de abril en el 23 expediente de transferencia de créditos con disminuciones de otras aplicaciones del capítulo 1:

AÑO 2025: 737.510,46€

AÑO 2026: 823.791,37€

AÑO 2027: 955.016,06€

AÑO 2028: 1.427.206,65€

AÑO 2029: 78.607,95€.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la “Asociación Prodiversa” para el Proyecto “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos” (expediente nº 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración que establece el marco regulador del proyecto “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos” suscrito el pasado 8 de abril y con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN PRODIVERSA

En Málaga, a -- de ----- de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de la delegación de firma otorgada por la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, D. J.C.E.G., como Presidente de la ASOCIACIÓN PRODIVERSA.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la ASOCIACIÓN PRODIVERSA y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar la presente Adenda de modificación al Convenio de Colaboración de 8 de abril de 2024, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que, con fecha 8 de abril de 2024, las partes suscribieron un convenio de colaboración para regular el marco de la concesión directa y excepcional de una subvención a favor de la Asociación Prodiversa, por importe de 30.000,00 €, para el proyecto “Atención y protección a la infancia, y sus familias, más afectadas por el terremoto de Marruecos”.

Segundo: Que en el apartado quinto del referido convenio de colaboración se indica que todas las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Tercero: Que, con fecha de 29 de abril de 2024, la Asociación Prodiversa ha solicitado que se autorice que las facturas expedidas para la ejecución del proyecto en Marruecos a nombre de su socio local, Fundación Oriente Occidente (FOO), sean admitidas como justificantes de gastos imputables al proyecto.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, a tenor de la siguiente

ESTIPULACIÓN

Única.- Se incluye en el apartado quinto del convenio de colaboración la posibilidad de justificar la ejecución del proyecto con facturas expedidas en Marruecos a nombre de “Fundación Oriente Occidente”, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	Concepto	Unidades	Coste unitario moneda local	Coste unitario	Coste total	% sobre total general	Entidad financiadora
Personal							
	Coordinador/a local del proyecto	4,00	8.800,00 MAD	807,34 €	3.229,36 €	6,61%	Ayuntamiento de Málaga
	Psicóloga	4,00	7.910,00 MAD	725,69 €	2.902,75 €	6,64%	Ayuntamiento de Málaga
	Personal Expatriado	0,50	-	2.800,00 €	1.400,00 €	4,17%	ONGD solicitante
	Personal Sede (C.I.)	1,00	7.052,0 MAD	646,97 €	646,97 €	1,53%	Ayuntamiento de Málaga
	Personal Sede (C.I.)	1,00	24.000,0 MAD	2.201,83 €	2.201,83 €	6,55%	ONGD solicitante
				- €	- €	0,00%	
Mantenimiento conservación							
				- €	- €	0,00%	
Material fungible							
	Kits escolares	80	250,00 MAD	22,94 €	1.834,86 €	5,46%	Ayuntamiento de Málaga
	Kits (higiene, primeras necesidades)	80	250,00 MAD	22,94 €	1.834,86 €	5,46%	Ayuntamiento de Málaga
Seguros							
				- €	- €	0,00%	
Suministros							
				- €	- €	0,00%	
				- €	- €	0,00%	
Gastos de gestión (bancarios)							
	Gastos bancarios Fondation Orient-Occident (FOO)	1	3.000,0 MAD	275,23 €	275,23 €	0,82%	Ayuntamiento de Málaga
				- €	- €	0,00%	
Publicidad y propaganda							
				- €	- €	0,00%	
Transporte							
	Desplazamientos internacionales de seguimiento	1,00	13.856,7 MAD	1.252,91 €	1.252,91 €	3,73%	Ayuntamiento de Málaga
	Desplazamientos internos de seguimiento	4,00	815,0 MAD	74,77 €	299,08 €	0,86%	Ayuntamiento de Málaga
	Desplazamiento internacional (Entidades colaboradoras y delegación)	1,00	18.971,3 MAD	1.740,49 €	1.740,49 €	5,18%	Ayuntamiento de Málaga
	Transporte/Pernoctación equipo psicopedagógico	4,00	8.980,0 MAD	840,37 €	2.581,47 €	7,62%	Ayuntamiento de Málaga
	Transporte/Pernoctación equipo educativo	4,00	8.980,0 MAD	840,37 €	2.581,47 €	7,62%	Ayuntamiento de Málaga
	Transporte de instalaciones	1	8.640,00 MAD	792,66 €	792,66 €	2,38%	Ayuntamiento de Málaga
Servicios subcontratados							
				- €	- €	0,00%	
				- €	- €	0,00%	
Otros (contenedores, equipamiento)							
	Contenedores-escuela (equipados con paneles solares)	1	80.000,00 MAD	5.504,59 €	5.504,59 €	16,38%	Ayuntamiento de Málaga
	Equipamiento escolar de contenedores	1	28.700,00 MAD	2.633,03 €	2.633,03 €	7,84%	Ayuntamiento de Málaga
	Equipamiento actividades pedagógicas y tiempo libre	1	8.000,00 MAD	733,94 €	733,94 €	2,18%	Ayuntamiento de Málaga
	Instalación de letrinas diferenciadas por sexo	1	13.040,00 MAD	1.196,33 €	1.196,33 €	3,56%	Ayuntamiento de Málaga

Las facturas y gastos de personal que se van a emitir a nombre del socio local Fundación Oriente Occidente, al ser emitidas en la moneda local, deberán venir traducidas y convertidas a euros a la fecha de su emisión.

Además, se deberá justificar que la Asociación Prodiversa ingresa o transfiere a favor del socio local el importe correspondiente a estos gastos, que el socio local ha pagado a sus proveedores dichos servicios, y que el socio local no ha recibido otros ingresos para la misma finalidad.

El resto de las estipulaciones del convenio original no han sido alteradas.

En prueba de conformidad a lo acordado en la presente Adenda, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PRODIVERSA

Fdo.: Mar Torres Casado de Amezúa

Fdo.: D. J.C.E.G.”



SEGUNDO. – Aprobación de la delegación de firma de la adenda al convenio de colaboración en la titular de la concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

TERCERO.- Notificarlo a la entidad.”

Punto nº 8.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato PASA 24/12/695 “Servicio de organización y desarrollo de actividades socioculturales y eventos en el Distrito nº 3 Ciudad Jardín” (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Resolver la omisión de la función interventora respecto de la Resolución 2024/5870, del Presidente de la Junta Municipal de Distrito nº 3, Ciudad Jardín, por el que se adjudica el contrato PASA 24/12/695 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y EVENTOS EN EL DISTRITO Nº 3 CIUDAD JARDÍN”, en su condición de órgano de contratación por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Acordar la continuación del procedimiento.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de aceptación de la cesión temporal gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga del uso de fincas para el desarrollo de las “Fiestas Patronales en honor de la Virgen del Carmen 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS PARCELAS M3.1 y M3.2 del PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97), en los siguientes términos:

“ESTIPULACIONES

La empresa Promociones Roquero S.L., con domicilio en c/ José Calderón, 25 1ª D, 29590 Campanillas, representada por F.B.G., con DNI nº **. *20.99* *, propietaria de pleno dominio de las Fincas que se detallan a continuación cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga el uso de las fincas descritas, con el fin exclusivo de ubicar en ellas las instalaciones y entretenimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las “Fiestas patronales en honor de la Virgen del Carmen 2024” por el tiempo necesario para la instalación, celebración y desmontaje de las instalaciones, que corresponde al período comprendido entre el 1 de julio y 19 de julio de 2024.

Descripción de las fincas:

URBANA: FINCA M3.1: Parcela M3.1 de forma cuadrangular situada en la zona Sudeste del el PROYECTO DE REPARCELACION PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de



dos mil cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con Vial 9 del PAMCA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con parcela M3.2 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, con Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.-

FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69233 Código Registral Único: 29026000903535.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260701UF6626S0000RO, que SÍ resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.

URBANA: FINCA M3.2: Parcela M3.2 de forma cuadrangular situada en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U. de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de techo -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con parcela M3.1 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con Vial 10 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.- VALOR A LOS SOLOS EFECTOS DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS.- Hoy según catastro calle José Calderón, numero ciento sesenta y seis.- REFERERENCIA CATASTAL UTM 2260701UF6626S0000DO.

FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69235 Código Registral Único: 29026000903542.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260702UF6626S0000DO, que SI resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.-

Por ello el Ayuntamiento se compromete:

- a. Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, la cesionaria se obliga a devolver la finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.
- b. El derecho de utilización temporal de las Fincas que se conceden con carácter temporal e intransferible.



- c. *Asume y sufraga los gastos que se originen por las actividades que se desarrollen en la Finca durante la ocupación de los terrenos.*
- d. *No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en la Finca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.*
- e. *A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado en la estipulación primera del presente contrato, quedando prohibido restrictivamente cualquier otro uso.*
- f. *A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.*
- g. *A solicitar a su costa y obtener todos los permisos o licencias que sean necesarios para llevar a efecto la celebración de las fiestas, eximiendo en todo caso a la empresa Promociones Roquero, S.L., de toda responsabilidad derivada de la falta o carencia de los mismos, manteniendo indemne a esta última por cualquier incumplimiento de lo anterior.*
- h. *Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por los daños y perjuicios que ocasionen a las partes y/o a terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de Proyecto de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar el proyecto de modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2024 para que la inversión del Área de Medio Ambiente “Mejora en las instalaciones del centro de protección animal” imputado a la aplicación presupuestaria 21.3115.61900 6014 con proyecto de gasto 2024 4 21000 7 quede recogido con las siguientes anualidades:

- *Ejercicio 2024: la cantidad de 143.912,49 €*
- *Ejercicio 2025: la cantidad de 473.641,33 €*

Segundo. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Periodo de ejecución segundo semestre de 2024” (expediente nº 7/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga a Entidades sin ánimo de lucro para que faciliten la compra de productos de primera necesidad a familias con dificultades económicas. Periodo de ejecución segundo semestre de 2024”.



Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."*

Punto nº U-3.- Propuesta de modificación de las Bases específicas de la Convocatoria de 18 plazas de Administrativo de Administración General (OEP 2021, 2022 y 2023) aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024 (expediente nº 30/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

".- ÚNICO: Modificar las Bases Específicas de la Convocatorias de 18 plazas de Administrativo de Administración General (incluidas 3 de ellas en la OEP 2021, 3 en la OEP 2022 y 12 en la OEP 2023) en los términos expuestos..."

Punto nº U-4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. E.M.M. contra el Acuerdo publicado mediante Anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar Auxiliar General incluida en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (OEP 2020, 2021 y 2022) (expediente nº 31/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. E.M.M. contra el acuerdo desestimatorio de sus pretensiones, publicado mediante anuncio nº2 del Tribunal calificador designado para la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar Auxiliar General."

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración para la Agrupación de Municipios de fecha 29 de septiembre de 2021 en orden a solicitar para el Proyecto de desarrollo experimental "Innobus-Tur" las ayudas contenidas en la Orden TMA 892/2021: "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal (expediente nº 154/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la 2ª ADENDA (conforme al texto del Borrador de 13 de junio de 2024) al Convenio de Colaboración de fecha 29 de septiembre de 2021 para la Agrupación de Municipios en orden a solicitar las ayudas contenidas en la Orden TMA 892/2021, todo en base al informe de la EMT de 12 de junio de 2024, la conformidad del Servicio de Programas Europeos de 13 de junio de 2024 y en base a las motivaciones expuestas en el presente informe propuesta."



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

SEGUNDO.- *Suscribir la 2ª Adenda (Borrador de 13 de junio de 2024) al Convenio de Colaboración de 29 de septiembre de 2021, por el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación Municipal a los efectos correspondientes.*

TERCERO.- *Hacer constar que en lo no previsto en la presente Adenda, los Ayuntamientos ratifican íntegramente el Convenio de Colaboración de Agrupación de Municipios que queda modificado en todo lo que se oponga a la presente Adenda, manteniendo por tanto su plena vigencia y eficacia en el resto del articulado.”*